

APRUEBA TEXTO QUE FIJA LA ORGANIZACIÓN
INTERNA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y DEJA SIN
EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA
N°43, DE 2023, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N° 5

SANTIAGO, 10 ENE 2025

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía y el Ministerio de Energía, en adelante, “Decreto Ley N°2.224”; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N°12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía, en adelante, el “DFL 12”; en la Resolución Ministerial Exenta N°43, de 2023, del Ministerio de Energía, y sus modificaciones y rectificaciones posteriores, y en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Energía, como órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de su respectivo sector, le corresponde elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético. Así, la administración interna del Ministerio corresponderá al/la Subsecretario/a de Energía, quien será el/la jefe/a superior del servicio y coordinará la acción de los servicios públicos del sector.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°2.224, ya mencionado, corresponde al Ministro/a de Energía definir la organización interna del Ministerio de Energía y las denominaciones y funciones que corresponden a cada una de las unidades que establezca. Para efectos de definir la referida estructura interna, se considerarán como áreas relevantes del sector, entre otras, el mercado energético, las energías renovables, eficiencia energética, medio ambiente y desarrollo sustentable, energización rural y social, estudios y desarrollo energético, y la participación y diálogo ciudadano.
3. Que, asimismo, la referida norma, establece que habrá una Secretaría Regional Ministerial de Energía, en adelante e indistintamente, “SEREMI”, en cada una de las regiones en que se divide administrativamente el país, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien será el representante del Ministerio en la región. Lo anterior en armonía con lo dispuesto por los artículos 62 a 65 del DFL N°1-19.175.
4. Que, en el ejercicio de las funciones encomendadas por ley a esta cartera de Estado se ha evidenciado la necesidad de perfeccionar la estructura interna del Ministerio de Energía con la finalidad de dar cumplimiento de mejor forma a determinadas exigencias legales y de propender a la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Que, con la finalidad de abordar el cumplimiento de las labores institucionales con una perspectiva de especialidad y fortalecimiento del control, se estima procedente definir una nueva estructura organizacional para el Ministerio de Energía, dejando sin efecto la Resolución Ministerial Exenta N°43, de 2023, del Ministerio de Energía, y sus modificaciones posteriores.

RESUELVO:

- I. **FÍJASE** la organización interna del Ministerio de Energía, denominaciones y funciones de cada uno de sus Gabinetes, Oficinas, Divisiones, Departamentos, Unidades y Secretarías Regionales Ministeriales:

Título I. Del Gabinete del Ministro/a de Energía y de las Oficinas dependientes

Párrafo 1. Disposiciones Generales y del Gabinete del Ministro/a de Energía

Artículo 1. Corresponde al Ministerio de Energía, en adelante, el “Ministerio”, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con el sector energía. La conducción del Ministerio corresponde al Ministro/a de Energía, en adelante, “Ministro”, en conformidad con las políticas e instrucciones que imparta el Presidente de la República.

El sector energía comprende todas las actividades de estudio, exploración, explotación, generación, transmisión, transporte, almacenamiento, distribución, consumo, uso eficiente, importación y exportación, y cualquiera otra que concierna a la electricidad, energía solar, eólica, hidroelectricidad, geotermia, bioenergía, energía marina, carbón, gas, petróleo y derivados, hidrógeno, combustibles sintéticos, energía nuclear y demás fuentes energéticas.

Artículo 2. Habrá un Gabinete del Ministro/a, unidad funcional que reúne a los asesores/as de confianza de dicha autoridad de gobierno, quienes contribuyen en el desempeño de sus labores.

Artículo 3. La coordinación del actuar del Gabinete del Ministro/a corresponderá al jefe/a de Gabinete, colaborador directo e inmediato de dicha autoridad de gobierno, quien desempeñará el rol de enlace de las comunicaciones, transmitiendo las instrucciones que el/la Ministro/a disponga para el cumplimiento de sus funciones, particularmente respecto de las Oficinas de Relaciones Internacionales; de Género y Derechos Humanos, de Comunicaciones y de Auditoría Interna.

Párrafo 2. De las Oficinas dependientes del/de la Ministro/a de Energía

§1. De la Oficina de Relaciones Internacionales

Artículo 4. La Oficina de Relaciones Internacionales dependerá del Ministro/a y será responsable de coordinar la elaboración y desarrollo de objetivos estratégicos y programas con países, regiones y otros actores internacionales, todo ello en el marco de la política nacional de energía.

Artículo 5. Serán funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales:

1. Promover la integración energética con países de Sudamérica, para generar acuerdos e intercambios beneficiosos para Chile y para el desarrollo de la región.
2. Promover el intercambio de experiencias con países de la región y del mundo, que permitan acceder al conocimiento de nuevas tecnologías, compartir buenas prácticas en políticas públicas, incorporar innovación en materias energéticas y alcanzar mayores beneficios y acuerdos para Chile.
3. Difundir y promover las experiencias y visión de Chile en materia energética en instancias bilaterales y multilaterales, para posicionarlo como líder de las energías limpias y sostenibles.
4. Gestionar acciones de apalancamiento y atracción de cooperación técnica y financiera internacional para el cumplimiento de los objetivos ministeriales.
5. Ejercer las demás funciones que el/la Ministro/a o el/la Subsecretario/a le encomienden.

§2. De la Oficina de Género y Derechos Humanos

Artículo 6. La Oficina de Género y Derechos Humanos será responsable de transversalizar el enfoque de género y de derechos humanos en el diseño, formulación, implementación y

seguimiento de las políticas, programas, planes, proyectos e iniciativas ministeriales, contribuyendo a los objetivos de la Transición Energética a partir de la conformación de un sector más diverso e inclusivo.

Artículo 7: Serán funciones de la Oficina de Género y Derechos Humanos las siguientes:

1. Asesorar a las autoridades ministeriales en la formulación de políticas, programas, planes y proyectos, así como en la elaboración de documentos e iniciativas sectoriales incorporando, cuando corresponda, enfoque de género y de derechos humanos en la gestión programática.
2. Articular el cumplimiento de mandatos (internacionales, nacionales y/o subnacionales) y metas (vinculantes y no vinculantes) relacionadas con género y derechos humanos, tanto a nivel institucional como a nivel sectorial.
3. Coordinar un programa de educación no formal, capacidades y competencias energéticas que contribuya a incrementar el capital humano técnico y avanzado necesario para aportar en la transición energética, y que incluya enfoque de género y de derechos humanos.
4. Coordinar la implementación de un plan comunicacional que permita evidenciar avances, progresos y desafíos de la Agenda de Género y Derechos Humanos Ministerial.
5. Oficiar como Secretaría Técnica de la Mesa de Género Ministerial, la cual pasará a denominarse Mesa Interna Ministerial de Género y Derechos Humanos.
6. Ejercer las demás funciones que el Ministro/a o el Subsecretario/a de Energía le encomienden.

§3. De la Oficina de Comunicaciones

Artículo 8. La Oficina de Comunicaciones es la responsable de establecer vínculos con la ciudadanía en su conjunto, a través de una política comunicacional de modo de difundir la labor institucional del Ministerio, como también del liderazgo de las relaciones institucionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales, relacionados con la sociedad civil y la participación ciudadana.

Le corresponde, asimismo, posicionar al Ministerio como un referente y un actor relevante en la política energética del país en la actualidad, que dialogue con la ciudadanía y actúa de manera participativa y no discriminatoria.

Artículo 9: Serán funciones de la Oficina de Comunicaciones las siguientes:

1. Elaborar, difundir y hacer seguimiento a la estrategia comunicacional del Ministerio.
2. Otorgar soporte, en el marco de sus funciones, a las Secretarías Regionales Ministeriales y a las Divisiones, Departamentos, Unidades y Oficinas del Ministerio.
3. Elaborar e implementar las acciones comunicacionales que requiera el Ministerio.
4. Coordinar, según corresponda, con las Secretarías Regionales Ministeriales de Energía y las jefaturas respectivas en materias concernientes a lo establecido en el presente artículo.
5. Coordinar y preparar todas las actividades logísticas, de seguridad y de protocolo previo a la llegada de las autoridades de nivel central a un lugar determinado (ya sea en Santiago o regiones).
6. Ejecutar las demás funciones que le sean encomendadas dentro del ámbito de su competencia.

§4. De la Oficina de Auditoría Interna

Artículo 10. La Oficina de Auditoría Interna es la instancia encargada de brindar asesoría técnica al Ministerio, mediante un enfoque sistemático y profesional, en materias de auditoría, control interno, gestión de riesgos y gobernanza, agregando valor a la gestión institucional, mediante la recomendación de acciones factibles de implementar, que podrían traducirse en compromisos para abordar los hallazgos identificados producto de su trabajo, conforme al marco legal y técnico proporcionado por las distintas instancias, internas y externas.

Le corresponderá, asimismo, efectuar las labores necesarias que la normativa vigente encomienda al auditor ministerial para controlar y evaluar el desarrollo de los Programas de Mejoramiento de la Gestión y el cumplimiento de los objetivos comprometidos por los servicios del sector de energía que se relacionan con el Presidente de la República a través de esta Secretaría de Estado.

Artículo 11. Serán funciones de la Oficina de Auditoría Interna las siguientes:

1. Proponer a las autoridades, políticas, planes, programas y/o acciones de aseguramiento y consultoría, orientados al uso económico, eficiente y eficaz de los recursos públicos, al control de la eficacia y eficiencia de las operaciones financieras y contables, a la corrección de los procedimientos y a la prevención y administración de riesgos asociados a la gestión de la Administración Pública en el sector energía.
2. Participar en la orientación de la planificación de auditoría, recomendando puntos críticos o de interés sectorial, proponiendo al/ a la Ministro/a objetivos de auditoría ministerial a desarrollar por los servicios relacionados y la Subsecretaría.
3. Efectuar tareas de supervisión general dentro de su ámbito y de coordinación con el Subsecretario, como jefe de servicio, adecuándose a las directrices que imparta el/la Ministro/a y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG).
4. Efectuar, en materias de su competencia, acciones y/o actividades de aseguramiento en los servicios de la cartera, a petición de las autoridades e informar de los resultados a estas.
5. Recopilar, evaluar, analizar y documentar la información que estime relevante para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría u otra acción de aseguramiento, los cuales deberán estar relacionados con los riesgos y controles claves del proceso auditado.
6. Promover la coherencia de las políticas y actividades de las áreas de Auditoría Interna del sector energía, respecto de aquellas emanadas de la autoridad presidencial, del/la Ministro/a y de las orientaciones entregadas por el CAIGG.
7. Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia imparta el Presidente de la República y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del CAIGG.
8. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de resultados de gestión comprometidos para el periodo correspondiente, tanto de la Subsecretaría de Energía, como de los servicios relacionados, en lo que compete al Ministerio.
9. Mantener una comunicación permanente con las jefaturas de las áreas de Auditoría Interna de cada servicio de la Cartera, analizando aquellas situaciones de importancia y críticas que emerjan de la verificación del grado de cumplimiento de los programas de auditoría y que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los planes de auditoría anual.
10. Coordinar políticas, planes y programas de auditoría interna del Ministerio con un enfoque en base a riesgos con el objetivo de:
 - i. Evaluar el grado de cumplimiento de los planes, metas y objetivos de gestión del Ministerio, sus servicios dependientes, relacionados, velando que éstos guarden armonía y coherencia con las políticas gubernamentales y sectoriales.
 - ii. Verificar la existencia de controles que permitan prevenir la ocurrencia de situaciones que pudiesen afectar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio, de sus Servicios relacionados y, en especial, respecto de sus procesos financieros y contables.
11. Verificar, analizar y evaluar los resultados de las auditorías y otras acciones de aseguramiento, desarrolladas por los servicios dependientes o relacionados y mantener informados al Ministro/a, al Subsecretario/a, y al Auditor General de Gobierno de los resultados de las auditorías internas de dichos servicios, así como de la implementación de acciones correctivas para subsanar las debilidades detectadas.

12. Requerir o recomendar a los auditores internos de cada Servicio relacionado y la ejecución de auditorías de carácter selectivo con el objeto de propender al fortalecimiento de la probidad, el buen uso de los recursos públicos, la corrección de los procedimientos y la prevención de riesgos asociados a la gestión.
13. Promover y propiciar programas de prevención y probidad administrativa, en el marco de sus competencias.
14. Promover y monitorear la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la Organización.
15. Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
16. Elaborar y proponer al/la Subsecretario/a, para su aprobación, el Plan Anual de Auditoría de la Institución.
17. Efectuar seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la Autoridad.
18. Coordinar y participar en el Comité de Auditoría Ministerial, a través de la jefatura de la Oficina o su representante.
19. Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el CAIGG.
20. Participar en la coordinación y revisión de respuestas a Pre-Informes de Auditoría, Informes Finales, de Seguimiento, solicitudes u otros, de procesos o requerimientos iniciados por la Contraloría General de la República, en la Subsecretaría.
21. Participar en todas aquellas reuniones y actividades propias de la Subsecretaría que le permitan cumplir con sus funciones.
22. Realizar otras funciones que, por Ley, Reglamento u otros, le sea asignada, en tanto, no sean funciones que pudiesen afectar su independencia y objetividad en el desempeño de sus funciones.
23. Ejercer las demás funciones que el/la Ministro/a o el/la Subsecretario/a le encomienden, que sean del ámbito de su acción y que no correspondan a actividades de línea, toma de decisiones de dirección o actividades que afecten su objetividad en el desempeño de las funciones que ejecuta.

En el ejercicio de sus funciones quienes se desempeñen en la Oficina de Auditoría Interna, deberán ser transparentes, objetivos e independientes, velando por la confidencialidad de las materias tratadas y de la documentación utilizada, en los casos que corresponda. No deberán ejecutar funciones de línea, labores sumariales o cualquier otra actividad que pueda afectar su objetividad o constituirse en un potencial conflicto de interés al momento de emitir opiniones o recomendaciones en el desempeño de sus tareas.

Título II. Del Subsecretario/a de Energía

Párrafo 1. Disposiciones Generales y del Gabinete del Subsecretario/a de Energía

Artículo 12. La administración interna del Ministerio corresponderá al/la Subsecretario/a de Energía, quien es el/la jefe/a superior del servicio y coordinará la acción de los servicios públicos del sector energía. Habrá un Gabinete del Subsecretario/a, unidad funcional que agrupa a los asesores/as de confianza de dicha autoridad de gobierno, quienes contribuyen en el desempeño de sus labores.

Artículo 13. La coordinación del actuar del Gabinete del Subsecretario/a corresponderá al Jefe/a de Gabinete, colaborador directo e inmediato de dicha autoridad de gobierno, quien desempeñará el rol enlace de las comunicaciones, transmitiendo las instrucciones que el/la Subsecretario/a

disponga para el cumplimiento de sus funciones, particularmente respecto de las Oficinas de Planificación y Control de Gestión, y de Gestión de la Información Estratégica.

Se establece que esta última Oficina de Gestión de la Información Estratégica se podrá implementar sólo en la medida que la Dirección de Presupuestos autorice el aumento de dotación solicitado por la Subsecretaría.

Párrafo 2. De las Oficinas de la Subsecretaría de Energía

§1. De la Oficina de Planificación y Control de Gestión

Artículo 14. La Oficina de Planificación y Control de Gestión tendrá como objetivo apoyar al Subsecretario/a en el fortalecimiento de la gestión organizacional, a través del diseño e implementación de procesos de planificación y sistemas de información para la gestión que permitan a la Institución disponer de la información necesaria para apoyar la toma de decisiones respecto de los procesos y resultados de la provisión de sus productos (bienes y servicios), y rendir cuentas de la gestión institucional del Ministerio y Subsecretaría de Energía.

Artículo 15. Serán funciones de la Oficina de Planificación y Control de Gestión las siguientes:

1. Diseñar, implementar y desarrollar sistemas de información y/o herramientas de recolección y sistematización de información, capaces de soportar objetivos, productos e indicadores de desempeño.
2. Apoyar el levantamiento y mejora de los procesos asociados a la provisión de bienes y servicios estratégicos.
3. Generar y monitorear los instrumentos de gestión asociados a la Planificación Estratégica y al Control de Gestión del sector público, tales como Convenios de Desempeño Colectivo (CDC); Balance de Gestión Integral (BGI); Definiciones Estratégicas (A1); Indicadores de Desempeño de la formulación presupuestaria (H) y Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG).
4. Coordinar y apoyar el proceso de gestión de riesgos, bajo la metodología que haya fijado para dicho efecto el CAIGG.
5. Analizar y validar información de los instrumentos de gestión de los servicios que dependen del Ministerio.

§ 3. De la Oficina de Gestión de la Información Estratégica

Artículo 16. La Oficina de Gestión de la Información Estratégica (OGI) tendrá como objetivo recolectar, almacenar, procesar, transformar, explotar/crear y poner a disposición la información del ámbito energético. Asimismo, deberá planificar, diseñar, implementar y evaluar los sistemas y estrategias para el manejo de información, así como la gestión de los datos y la toma de decisiones basadas en la información, asegurando la confiabilidad, trazabilidad e interoperabilidad de la información.

Artículo 17. Serán funciones de la Oficina de Gestión de la Información Estratégica las siguientes:

1. Diseñar, implementar y desarrollar sistemas de información y/o herramientas de recolección y sistematización de información, capaces de dar soporte y apoyo en la toma de decisiones.
2. Recolectar, procesar y generar información para el desarrollo y evaluación adecuados de los instrumentos de política pública que desarrolla el Ministerio y sus Servicios.
3. Mejorar la disposición y la difusión de la información por parte de las instituciones públicas del sector hacia los usuarios (internos y externos), tanto para personas como para instituciones públicas y privadas.
4. Garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información. Maximizar el valor y los beneficios derivados del uso de la información.
5. Ejercer las demás funciones que el Ministro/a o el Subsecretario/a de Energía le encomienden

Título III. De las Divisiones de Línea de la Subsecretaría de Energía

Párrafo 1. Disposiciones generales

Artículo 18. Las Divisiones de línea de la Subsecretaría serán las de: (a) Planificación Estratégica y Desarrollo Sostenible; (b) Combustibles y Nuevos Energéticos; (c) Mercados Eléctricos; (d) Energías Sostenibles; (e) Participación y Diálogo Social, Acceso y Desarrollo Social, y, (f) Infraestructura Energética Sustentable.

Párrafo 2. De la División de Planificación Estratégica y Desarrollo Sostenible y sus Unidades

Artículo 19. La División de Planificación Estratégica y Desarrollo Sostenible tendrá como objetivo, generar y proveer información estratégica para el Ministerio y el sector energético, así como también desarrollar análisis en temas de energía, medio ambiente, territorio, cambio climático y economía. Además, deberá elaborar y/o apoyar el desarrollo de los instrumentos de política pública del ministerio, la planificación energética de largo plazo, desarrollar evaluaciones de impacto regulatorio, realizar los planes sectoriales de adaptación y mitigación al cambio climático en energía, los planes estratégicos de energía en regiones y darle continuidad a la Política Energética Nacional, estableciendo metodologías y diseños de seguimiento a los distintos instrumentos estratégicos del Ministerio, garantizando la coherencia de éstos con la Política Energética.

Artículo 20: Serán funciones de la División de Planificación Estratégica y Desarrollo Sostenible las siguientes:

1. Promover una transición hacia una matriz energética nacional baja en emisiones globales y locales, generando estudios estratégicos, análisis de base para la toma de decisiones e impulsando proyectos, regulaciones e instrumentos de política pública y de mercado costo-efectivos y de información, que favorezcan la implementación de tecnologías bajas en emisiones y resilientes a los efectos del cambio climático, de manera tal de guiar el proceso de descarbonización de la matriz energética.
2. Llevar a cabo el proceso de actualización quinquenal de la Política Energética Nacional, el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones en ella establecidas, y elaborar el informe anual de seguimiento de los avances hacia los objetivos y metas de la política.
3. Elaborar el Balance Nacional de Energía y el Inventario de Gases de Efecto Invernadero del sector energético.
4. Realizar el proceso quinquenal de la Planificación Energética de Largo Plazo y sus actualizaciones anuales, definido y mandatado en la Ley General de Servicios Eléctricos, que tiene por objetivo crear escenarios energéticos de largo plazo, identificar polos de desarrollo de generación eléctrica, proyectar la oferta y demanda energética, considerar y contribuir a las políticas medioambientales asociadas a la mitigación, a la adaptación y a la resiliencia ante el cambio climático, para un horizonte mínimo de treinta años, considerando un proceso participativo.
5. Liderar el desarrollo de los instrumentos sectoriales de gestión del cambio climático definidos en la Ley Marco de Cambio Climático, tales como los Planes Sectoriales de Mitigación, los Planes Sectoriales de Adaptación, los instrumentos de precio al carbono, entre otros, de manera tal de establecer las condiciones y acciones estratégicas que permitan cumplir los compromisos sectoriales en materia climática y ambiental.
6. Llevar a cabo instrumentos de planificación de energía con enfoque territorial que permitan identificar y promover zonas de interés para el desarrollo energético en el país, en armonía con el medio ambiente, el territorio y la sociedad, desde una perspectiva de sustentabilidad, tales como los Planes Estratégicos de Energía en Regiones y los Polos de Desarrollo de Generación Eléctrica, definidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.
7. Realizar el análisis de la implementación de políticas, planes, estrategias y otros instrumentos desarrollados en el Ministerio y en el sector energía y su impacto en el avance hacia los objetivos institucionales y sectoriales, a través de un alcance y marco de acción coherente y estratégico entre ellos.
8. Apoyar a las divisiones, oficinas y unidades del Ministerio en el diseño de instrumentos estratégicos, de manera que sean coherentes con la visión de largo plazo establecida en la

Política Energética Nacional vigente.

9. Coordinar y llevar las relaciones del Ministerio con actores externos, públicos y privados, en materias asociadas a la planificación estratégica y el desarrollo sostenible del sector energía.
10. Realizar estudios económicos y análisis de impacto regulatorio en materias de energía que den sustento y mejoren la calidad de la regulación y las respectivas políticas públicas.
11. Generar información, desarrollar estudios e investigación que apoye la toma de decisiones ministeriales y el diseño de políticas públicas.
12. Caracterizar el entorno de desarrollo de nuevas tecnologías en materia energética y realizar un monitoreo e identificación de brechas, prácticas y soluciones del sector, que permitan anticipar respuestas o acciones frente a cambios de la industria.
13. Generar escenarios energéticos de largo plazo que contribuyan a la toma de decisiones en el sector energético y para el diseño de políticas públicas.
14. Promover un desarrollo energético sustentable y compatible con el territorio, contribuyendo activamente en la definición y aplicación de los diferentes instrumentos de gestión ambiental y territorial, tales como políticas, planes, normas, leyes e instrumentos que tienen relación con el sector energético.
15. Coordinar la gestión y acceso a la información geoespacial sectorial, a través de la administración de una infraestructura de datos geoespaciales, para la toma de decisiones de la institución, así como para disposición de otros servicios, actores del sector y de la comunidad en general.
16. Ejercer las demás funciones que el Ministro/a o el Subsecretario/a de Energía le encomienden.

Artículo 21. La División de Planificación Estratégica y Desarrollo Sostenible estará compuesta por las siguientes unidades:

a. Unidad de Política y Seguimiento Estratégico

Tendrá como objetivo liderar y/o apoyar el diseño e implementación de instrumentos de políticas públicas, planes y estrategias del sector energético elaborados por el Ministerio, incluyendo el desarrollo de instrumentos de corto o mediano plazo que establezcan las acciones prioritarias de cada administración gubernamental. A su vez, se encargará de realizar un seguimiento estratégico de estos instrumentos, analizando su coherencia con los objetivos institucionales y sectoriales.

Es función de esta Unidad el desarrollo, monitoreo y seguimiento de la Política Energética Nacional y sus actualizaciones, para lo cual deberá coordinar y evaluar con las demás divisiones, oficinas y unidades del Ministerio, mediante la gobernanza que se establezca, la definición de indicadores y la implementación de acciones necesarias para cumplir con las metas sectoriales de mediano y largo plazo.

Asimismo, esta Unidad es responsable de analizar la coherencia entre los distintos instrumentos de política bajo la responsabilidad del Ministerio, con instrumentos externos que tengan incidencia en el sector energético. Con esto se busca reducir sistemáticamente los conflictos y promover las sinergias entre instrumentos, con el fin de alcanzar los resultados asociados a los objetivos de largo plazo e identificar oportunidades de mejora que contribuyan a realizar una gestión más eficiente del quehacer del Estado en materia energética.

b. Unidad de Planificación y Cambio Climático

Tendrá como objetivo liderar y promover la gestión del cambio climático en el sector energético, así como modelar y generar escenarios y proyecciones energéticas de corto, mediano y largo plazo. También, se analizarán tendencias tecnológicas que permitan identificar su integración eficiente y segura, fortaleciendo, con información prospectiva, la toma de decisiones que permita descarbonizar la economía nacional a través de una transición energética resiliente.

Es función de esta Unidad la formulación de estudios prospectivos, así como la implementación y seguimiento de los planes sectoriales de adaptación y mitigación mandatados por la Ley Marco de Cambio Climático, el diseño de proyectos de adaptación y mitigación que apoyen el desarrollo de

un sector energético bajo en carbono, así como apoyar propuestas regulatorias e instrumentos costo-efectivos. Deberá asegurarse que la transición energética sea realizada en el marco de la normativa nacional, así como los acuerdos y compromisos internacionales en materia de cambio climático y energía. Liderará la conceptualización y propuestas de instrumentos de precio al carbono y el análisis estratégico de los sistemas de certificación de energías limpias, así como productos y servicios bajos en carbono.

Esta Unidad es responsable de llevar adelante el proceso de Planificación Energética de Largo Plazo que establece la Ley General de Servicios Eléctricos, guiando de manera estratégica el proceso de expansión de la transmisión definido en el mismo cuerpo legal, considerando el/los análisis energéticos de la oferta e infraestructura que permiten el cumplimiento de los compromisos climáticos y ambientales por el país, de acuerdo con los mandatos de la Ley Marco de Cambio Climático. Junto a ello, deberá elaborar estudios y entregar apoyo técnico a las Divisiones y Unidades que corresponda, para el diseño y elaboración de políticas públicas que promuevan el desarrollo eficiente de la infraestructura energética y el desarrollo sostenible del sector.

c. Unidad de Economía Energética

Tendrá como objetivo el análisis de los mercados energéticos en el reconocimiento de sus atributos físicos, tecnológicos, estructurales, sociales y del comportamiento de los agentes económicos que componen dichos mercados. Para ello, deberá generar información y análisis estadístico y económico para el diseño, evaluación y perfeccionamiento de las iniciativas regulatorias, planes o programas del Ministerio, que permitan mejores políticas públicas y el desarrollo de un sector energético sostenible.

Es función de esta Unidad la coordinación y elaboración de los Informes de Impacto Regulatorio del Ministerio, así como también la elaboración y actualización del Balance de Energía, el Inventario de Gases Efecto Invernadero del sector energético, las actividades asociadas a la prospectiva de la demanda energética nacional, y la interacción de estas materias con la evaluación de las acciones e instrumentos del sector energético que permitan el cumplimiento de los compromisos climáticos y ambientales establecidos por el país y mandatados en la Ley Marco de Cambio Climático, así como por otras regulaciones atinentes.

Además, la Unidad tendrá a su cargo las tareas asociadas al diseño, análisis y proposición de mecanismos de apoyo al financiamiento y competitividad de los proyectos energéticos.

d. Unidad de Territorio, Ambiente y Sustentabilidad

Tendrá como objetivo liderar y promover una transición energética hacia un desarrollo energético sustentable y compatible con el territorio, a través del fortalecimiento y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, tales como normas de calidad ambiental, normas de emisión, planes de prevención y/o descontaminación y la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en la toma de decisiones sectoriales; de la colaboración y administración de la infraestructura de datos geoespaciales de la institución; y del desarrollo de instrumentos de planificación energética con enfoque territorial, tales como los Planes Estratégicos de Energía en Regiones y los Polos de Desarrollo de Generación Eléctrica, definidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, así como incorporar este enfoque en la planificación energética de largo plazo, junto con incidir en los instrumentos de planificación, ordenamiento y gestión territorial y de infraestructura de otros organismos del Estado, además de orientar en materia de criterios y estándares para el desarrollo sustentable del sector energético, con especial énfasis en materia de infraestructura energética.

Asimismo, será referente técnico en materias de territorio, ambiente y sustentabilidad de forma transversal al quehacer del Ministerio, para lo cual entregará apoyo a las Divisiones, Unidades del Ministerio y Secretarías Regionales Ministeriales; y deberá coordinar y llevar las relaciones, en materias de su competencia, con actores externos, públicos y privados.

e. Unidad de Gestión, Datos e Innovación

Tendrá como objetivo desarrollar el control de la gestión interna, y reportar los indicadores y metas

asociadas a la ejecución de las iniciativas y compromisos de la División. Adicionalmente se elaborará, planificará y mantendrá el seguimiento de los Programas Presupuestarios, Programas Públicos, Programa Público de Inversiones Regionales (PROPIR), entre otros procesos vinculados a las responsabilidades internas y externas.

La Unidad estará encargada de coordinar la gestión de distintos actos administrativos de la División con organismos públicos o privados, tales como: contratos, memorándum de entendimiento, convenios de participación, convenios de colaboración y convenios de transferencia de recursos de responsabilidad. Además, será responsable de coordinar los procesos de compras públicas y prestar apoyo en materias de gestión administrativa al interior de la División.

Además, esta Unidad generará, procesará y gestionará el mantenimiento de la información y sus plataformas sobre prospectiva y nuevas tecnologías, para la evaluación y el desarrollo adecuado de instrumentos de política pública a cargo de la División, a través sistemas de datos abiertos, planificando su tratamiento y velando por la integridad, ciberseguridad e interoperabilidad de estos.

Finalmente, tendrá a cargo el proceso de solicitudes de revisión y entrega de patrocinios para proyectos de investigación, desarrollo e innovación por parte del Ministerio, y será el equipo que actuará como contraparte técnica del programa Desarrollo Productivo Sostenible del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

f. Unidad de Desarrollo de Mercados de Carbono

Tendrá como objetivo diseñar e implementar la operación concreta de instrumentos de mercado de carbono para efectos de promover la adopción tecnológica temprana que permita al sector energía cumplir con sus compromisos climáticos y establecer vías de financiamiento adicional que mejoren las condiciones de aprobación financiera de proyectos verdes.

En particular, la Unidad estará encargada de toda la cadena de desarrollo, desde la conceptualización del instrumento de precio al carbono a implementar, su financiamiento y materialización, incluyendo la capacitación e incorporación de las distintas industrias en todas estas etapas y luego en su interacción con los agentes públicos y privados que serán parte del mercado de carbono implementado.

Para el pleno ejercicio de sus funciones, esta Unidad promoverá el intercambio técnico y la cooperación internacional vinculada a mercados de carbono, así como el complemento financiero a través de recursos provenientes de organismos internacionales.

Párrafo 3. De la División de Combustibles y Nuevos Energéticos y sus Unidades

Artículo 22. La División de Combustibles y Nuevos Energéticos tendrá como objetivo desarrollar la política pública del sector relacionada con los mercados de los combustibles y nuevos energéticos, además de la exploración y explotación de hidrocarburos. Para ello, deberá proponer, desarrollar, implementar y coordinar planes estratégicos, programas, regulación y otras iniciativas que promuevan mercados de combustibles y nuevos energéticos que operen de manera competitiva, eficiente, sostenible, segura y confiable en el país.

Serán funciones de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos las siguientes:

1. Proponer y desarrollar políticas públicas en materias de combustibles y nuevos energéticos que permitan el funcionamiento eficiente, seguro, confiable y sostenible del sector energético en el país, contribuyendo a los objetivos definidos en la Política Energética Nacional, a los compromisos climáticos del país y a las políticas de equidad y participación establecidas.
2. Disponer de información actualizada en materia de combustibles y nuevos energéticos, que permita contribuir de manera efectiva al proceso de formulación, implementación y

- evaluación de políticas públicas y a la toma de decisiones informada.
3. Generar e implementar planes estratégicos que habiliten la transición de los sectores de producción, transporte y distribución de combustibles y nuevos energéticos, así como sus diversas aplicaciones, a sistemas bajos en carbono y sustentables en el largo plazo.
 4. Realizar estudios sobre el sector de combustibles y nuevos energéticos.
 5. Elaborar diagnósticos del mercado de los combustibles, del marco normativo y de la institucionalidad.
 6. Coordinar iniciativas y trabajo en conjunto con actores públicos y privados que correspondan para velar por el adecuado desarrollo de las políticas públicas que se lleven a cabo y del marco regulatorio de los combustibles y de nuevos energéticos.
 7. Elaborar informes públicos sobre el mercado de los combustibles y nuevos energéticos, incluyendo volúmenes, precios, tendencias y otra información relevante de su funcionamiento.
 8. Participar de las instancias de otras instituciones que tengan relación con el marco normativo de los combustibles y nuevos energéticos.
 9. Entregar apoyo técnico a las otras Divisiones, Unidades u Oficinas en materias relacionadas a los combustibles y nuevos energéticos.
 10. Monitorear y analizar el funcionamiento de los mercados de combustibles y nuevos energéticos en toda su cadena logística evaluando, asimismo, balances y tipos de oferta y demanda, e investigando aspectos relevantes en el mercado internacional que pudiesen tener impacto en la industria nacional.
 11. Proponer y elaborar regulación en materia de combustibles cuando sea pertinente.
 12. Analizar las oportunidades de integración regional en hidrocarburos y apoyar en las negociaciones.
 13. Analizar los proyectos de inversión y el Plan de Desarrollo y Negocios de la Empresa Nacional de Petróleo (ENAP).
 14. Entregar apoyo en la promoción y administración de los Contratos Especiales de Operación Petrolera.

Artículo 23. La División de Combustibles y Nuevos Energéticos estará compuesta por las siguientes unidades:

a. Unidad de Biocombustibles

Tendrá como objetivo contribuir a los objetivos planteados por Chile en materia de sostenibilidad, competitividad, seguridad y eficiencia de la matriz energética, mediante acciones que permitan consolidar el rol de los biocombustibles contribuyendo al logro de dichos objetivos, reduciendo las incertidumbres de este mercado, generando condiciones que permitan aumentar la cantidad y calidad de proyectos de generación con biocombustibles y permitiendo implementar nuevos modelos de negocio que consideren el ciclo completo de su cadena productiva, desde el origen hasta el consumidor final. Para ello, será la responsable de definir, planificar y coordinar la implementación de políticas, planes y acciones que consoliden el rol de los biocombustibles y sus tecnologías asociadas en los procesos de transición energética, así como de evaluarlas e informar de su avance a los actores interesados, generar y disponer información oportuna del mercado de los biocombustibles que permita a los actores del mercado tomar mejores decisiones, identificar nuevas tendencias y desarrollos del mercado en materia de biocombustibles y proponer a la autoridad la elaboración de nueva regulación o adecuaciones a la existente, cuando sea pertinente.

b. Unidad de Regulación y Mercado de Combustibles

Tendrá como objetivo desarrollar políticas públicas del mercado de combustibles líquidos y gaseosos de Chile, que permitan al sector un funcionamiento eficiente, sostenible, continuo, confiable, asequible, con cobertura y seguro, de manera de enfocarlo al permanente servicio de la población. La Unidad deberá también colaborar en resguardar que el comportamiento, la regulación, la tarificación y la fiscalización del mercado de combustibles respondan a los objetivos de política pública. En conjunto a lo anterior, la Unidad deberá fomentar la modernización del sector de combustibles, articulando acciones y desarrollando regulaciones para la incorporación de tecnologías más limpias en el mercado, facilitando con ello la transición energética y la migración de las actuales empresas de combustibles hacia empresas de energía y servicios sostenibles.

Para alcanzar lo anterior, la Unidad deberá proponer, elaborar y coordinar acciones, programas, regulaciones y normativas para el sector de combustibles líquidos y gaseosos, apoyándose en el monitoreo del mercado de combustibles, en el desarrollo de diagnósticos y estudios sobre el sector, en la promoción y gestión de los Contratos Especiales de Operación Petrolera, y en la colaboración con actores y mercados internacionales de combustibles.

c. Unidad de Nuevos Energéticos

Tendrá como objetivo contribuir al cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por el país con relación al despliegue de una industria sustentable de hidrógeno verde y sus derivados, así como también la actualización periódica de metas, objetivos y el diseño de nuevos instrumentos de política pública que la autoridad determine. La Unidad deberá monitorear el estado de avance de los compromisos y mandatos legales relacionados a hidrógeno verde y aportar con insumos a la planificación energética del país.

Asimismo, la Unidad deberá entregar certezas a la industria, la academia y la sociedad civil; que permitan acelerar el despliegue de proyectos de forma segura, eficiente y en armonía con el medio ambiente y el entorno social. Para ello, deberá desarrollar y coordinar estudios relacionados, hacer vigilancia tecnológica y de mercado, propiciar y participar en instancias de diálogo y colaboración regional, nacional e internacional y coordinación pública y privada, gestionar la implementación de proyectos piloto estratégicos, aportar al desarrollo de la regulación y certificación y hacer difusión de los avances y desafíos de la industria.

La Unidad deberá velar por el despliegue sustentable de toda la cadena de valor y logística del hidrógeno y sus derivados, tanto para el consumo local como para exportación, creando las condiciones habilitantes para la promoción del desarrollo local, de iniciativas científico-tecnológicas y de desarrollo de capacidades humanas; aportará con información estratégica a iniciativas que aceleren la transición energética de industrias hacia la descarbonización de sus operaciones en base a la incorporación de hidrógeno verde y derivados.

Párrafo 4. De la División de Mercados Eléctricos y sus Unidades

Artículo 24. La División de Mercados Eléctricos tendrá por objeto desarrollar las políticas públicas relacionadas con los mercados de electricidad. Para ello, deberá desarrollar, proponer y coordinar políticas, programas y normativas que propendan a un suministro eléctrico eficiente, sostenible, continuo, confiable, accesible y seguro, promoviendo la investigación. Además, deberá mantener una constante coordinación con los organismos sectoriales competentes para que la regulación, los procesos tarifarios y la fiscalización del sector eléctrico respondan a los objetivos de política pública. Asimismo, deberá velar por el desarrollo de servicios energéticos resilientes, asegurando la prevención y gestión de riesgos energéticos en el territorio nacional.

Artículo 25: Serán funciones de la División de Mercados Eléctricos las siguientes:

1. Proponer políticas públicas en materias eléctricas que permitan un desarrollo eficiente, seguro y sostenible del país.
2. Llevar a cabo el diagnóstico, análisis, procesos participativos y tramitación de las políticas públicas propuestas y validadas por el Ministro/a de Energía y el Subsecretario/a de Energía.
3. Coordinar el trabajo con los distintos actores interesados en el sector, así como también con las instituciones, en las materias eléctricas que tengan que ver con el desarrollo de las políticas públicas que lleve a cabo.
4. Revisar los Informes Técnicos elaborados por la Comisión Nacional de Energía que sirven de base para la dictación de decretos tarifarios por parte del Ministerio. Asimismo, participar en la dictación de dichos decretos.

5. Participar de las instancias de otras instituciones que tengan relación con el marco normativo del sector eléctrico.
6. Entregar apoyo técnico a las otras Divisiones, Unidades u Oficinas del Ministerio, en materias relacionadas con energía eléctrica y riesgos energéticos.
7. Monitorear permanentemente el suministro de energía en el país, coordinando interna y externamente las acciones a realizar por la autoridad, asesorando al Ministro/a y Subsecretario/a con información para la toma de decisiones.
8. Velar por el desarrollo de servicios energéticos resistentes, confiables, redundantes y responsivos frente a shocks externos, mediante la incorporación de atributos de resiliencia y gestión de riesgos en la elaboración de las políticas públicas sectoriales.
9. Ejercer las demás funciones que el Ministro/a o el Subsecretario/a de Energía le encomienden.

Artículo 26. La División de Mercados Eléctricos estará compuesta por las siguientes unidades:

a. Unidad de Desarrollo de Redes y Tarificación

Tendrá como objetivo supervisar el desarrollo de los procesos tarifarios del sector eléctrico asegurando que se cumpla con la regulación vigente, además de informar de los impactos, riesgos y oportunidades de mejora de dichos procesos. También deberá proponer la regulación asociada a los mercados monopólicos de distribución, transmisión y sistemas medianos y otros que pudieran pasar a esta categoría y monitorear el funcionamiento de estos. Además, deberá monitorear los procesos de desarrollo de infraestructura de redes del sistema eléctrico que permiten asegurar el suministro seguro y eficiente, realizando el seguimiento de las etapas asociadas a los procesos de expansión de redes. Por último, deberá participar en la emisión de los actos administrativos de los procesos de tarificación de redes de distribución, transmisión, sistemas medianos y precios de energía para clientes regulados, y de la misma forma, aquellos asociados al desarrollo de redes de transmisión.

b. Unidad de Monitoreo y Regulación de Mercados

Esta unidad deberá proponer las modificaciones regulatorias asociadas a los mercados de energía, potencia, generación distribuida y servicios complementarios cumpliendo con los objetivos de política pública vigente. Para ello, le corresponderá monitorear las principales variables económicas del mercado eléctrico y realizar el seguimiento de la operación del sistema eléctrico, analizando las condiciones de competencia de los mercados competitivos en coordinación con otras instituciones y levantando oportunidades de mejora en la regulación. Además, esta unidad será la encargada de analizar la regulación asociada a los intercambios de energía mediante interconexiones internacionales, de manera de promover la creación de mercados eléctricos internacionales, participando en la elaboración de decretos para la autorización de permisos de ejecución de obras, así como, de intercambios de energía. Adicionalmente, tendrá como objetivo supervisar el desarrollo de los procesos tarifarios relacionados con precios de energía y potencia para el segmento de generación, asegurando que se cumpla con la regulación vigente, informando de los impactos, riesgos y oportunidades de mejora de dichos procesos, así como también, participar de la elaboración de los respectivos decretos tarifarios.

c. Unidad de Resiliencia y Gestión de Riesgos

Tendrá como objetivo desarrollar iniciativas referidas a la gestión de riesgos energéticos en todas las fases del ciclo del riesgo, incluyendo actividades para la administración de recursos en la detección, alerta temprana y dimensionamiento de riesgos. Lo anterior con la finalidad de prevenir emergencias, desastres o afectaciones al suministro energético, o bien, para responder ante contingencias, a través de acciones de coordinación que minimicen los impactos sistémicos, de cara al usuario, y fortalezcan las capacidades de recuperación de los sistemas energéticos del país. En este mismo sentido, están dentro de sus responsabilidades monitorear permanentemente el suministro de energía en el país, coordinando interna y externamente las acciones a realizar por la autoridad, asesorando al Ministro/a y Subsecretario/a con información para la toma de decisiones o ante el llamado del Comité de Operaciones de Emergencia a nivel Nacional o al Comité de

Operaciones Sectorial de Energía. Adicionalmente, deberá incorporar dimensiones de resiliencia y adaptación en el desarrollo de planes, políticas y programas, proponiendo la inclusión de estos criterios y principios en el diseño y desarrollo de sistemas e infraestructura energética y en los modelos de gestión de las instituciones y compañías, mejorando la confiabilidad de los servicios energéticos del país.

d. Unidad de Modernización del Segmento de Distribución

Esta unidad deberá proponer las modificaciones regulatorias al segmento de distribución del mercado eléctrico que permitan la integración de los recursos técnicos necesarios para la transición energética, cumpliendo con los objetivos de política pública vigente. Para ello, le corresponderá evaluar e implementar en el diseño regulatorio las condiciones habilitantes para la integración de recursos energéticos distribuidos, medición inteligente, gestión de la información, flexibilidad, almacenamiento, tecnologías emergentes, entre otros. Además, se encargará de monitorear tendencias y experiencias internacionales relacionadas con los anteriores tópicos, identificando oportunidades de mejora en la regulación, acompañando los procesos de modificación regulatoria de la distribución eléctrica y promoviendo una visión de largo plazo de este segmento. Se encargará además de entregar apoyo técnico tanto internamente como a otras instituciones en el desarrollo de temas legislativos, reglamentarios o normativos relacionados.

Párrafo 6. De la División de Energías Sostenibles y sus Unidades

Artículo 27. La División de Energías Sostenibles tendrá como objetivo fundamental contribuir a la elaboración, desarrollo e implementación de políticas públicas y programas en energías renovables, eficiencia energética, transporte eficiente y distritos térmicos que propicien un desarrollo energético sostenible, para el bienestar social, económico y ambiental del país.

Artículo 28: Serán funciones de la División de Energías Sostenibles:

1. Contribuir al desarrollo de las energías renovables tanto en gran escala como en pequeña escala en Chile.
2. Contribuir al desarrollo de la eficiencia energética en sus distintas aplicaciones y escalas de tamaño.
3. Contribuir al desarrollo del transporte eficiente en sus distintas aplicaciones y escalas de tamaño.
4. Implementar y administrar el etiquetado y estándares mínimos de eficiencia energética de artefactos.
5. Generar información para el diseño, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y normas asociadas a energías renovables y eficiencia energética; así como para orientar, comunicar y prestar apoyo a los diferentes actores interesados en la utilización de este tipo de energías.
6. Implementar programas orientados a la mitigación de las barreras que puedan limitar el desarrollo eficiente de los mercados asociados a las distintas aplicaciones de energías renovables y eficiencia energética, mediante la implementación de instrumentos focalizados, plataformas de información y adecuación de normativas sectoriales, que apoyen decisiones de inversión pública y privada en este tipo de energías.
7. Dar soporte a otras instituciones en la implementación de políticas, planes, normas, programas y procedimientos que contribuyan al desarrollo de las energías sostenibles.
8. Administrar la implementación de la Ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica.
9. Coordinar, actualizar e implementar las medidas del Plan Nacional de Eficiencia Energética a través de programas, proyectos y acciones desarrolladas desde el Ministerio en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, en materias aplicables a los sectores de edificación (residencial, comercial y público), transporte, sectores productivos y ciudadanía; estándares mínimos y etiquetado y; educación y capacitación en eficiencia energética
10. Coordinar, ser contraparte y velar por la correcta ejecución de acciones, planes y programas a cargo de la División de Energías Sostenibles que implemente la Agencia Chilena de

Eficiencia Energética con recursos que reciba del Ministerio.

11. Apoyar técnica y administrativamente, junto con coordinar a las SEREMI y Gobiernos Regionales, para la gestión de recursos y diseño de proyectos en los ámbitos de las energías renovables, la eficiencia energética, la electromovilidad, y distritos térmicos, para su implementación a nivel regional.
12. Ejercer las demás funciones que el Ministro/a o el Subsecretario/a de Energía le encomienden.

Artículo 29. La División de Energías Sostenibles estará compuesta por las siguientes unidades:

a. Unidad de Recursos Energéticos

Tiene por objetivo levantar, sistematizar y poner a disposición la información, reportes y herramientas de análisis, que sean de utilidad para la evaluación, seguimiento de políticas públicas y la determinación de recursos para el desarrollo de las energías sostenibles, junto con desarrollar e implementar distintas plataformas web y herramientas para la difusión de información a la ciudadanía.

b. Unidad de Sectores Productivos

Tiene por objetivo promover el desarrollo y la incorporación de la gestión de la energía en todos los sectores productivos del país, a través del fomento a la incorporación de medidas de eficiencia energética y la implementación de proyectos de energías renovables para el autoconsumo en la industria, comercio y servicios; el apoyo al desarrollo de alternativas de financiamiento para las empresas en estos ámbitos; el análisis, la implementación, monitoreo y actualización de: las políticas energéticas, las acciones del Plan Nacional de Eficiencia Energética referidas al sector productivo, y la normativa sobre eficiencia energética de los grandes consumidores.

c. Unidad de Edificación y Ciudades

Tiene por objetivo generar un marco adecuado para el desarrollo e implementación de energías renovables y medidas de eficiencia energética, en edificaciones nuevas y existentes tanto residenciales, públicas y comerciales, así como también en las ciudades del país. La unidad velará por el diseño, implementación y actualización de normativas asociadas al uso de energía para tales fines, además de coordinar y asistir técnicamente a otras entidades que desarrollan acciones para fomentar, diseñar y revisar la incorporación de energías renovables y medidas de eficiencia energética en edificaciones y ciudades.

d. Unidad de Transporte Eficiente y Estándares

Tiene por objetivo proponer, revisar y actualizar políticas públicas para promover el transporte eficiente y sostenible, con especial énfasis en generar el ecosistema adecuado para el desarrollo de la electromovilidad en el país. La unidad velará por la difusión, el desarrollo de capital humano avanzado, la actualización de las normativas, estrategias y programas de acuerdo con las políticas de transporte eficiente y sostenible, junto con el desarrollo de acciones para que la electromovilidad se integre con el sistema eléctrico nacional, contribuyendo a la eficiencia energética, seguridad y economía del sistema. Además, la Unidad velará por la mantención y ampliación del etiquetado y estándares mínimos de eficiencia energética para aquellos productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales que sean requeridos por el Ministerio.

e. Unidad de Geotermia y Energía Distrital

Tiene por objetivo la administración e implementación de la Ley N°19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, así como la elaboración de políticas públicas, estrategias y programas para el desarrollo en la matriz energética de la energía distrital, de la geotermia de alta entalpía y de los usos térmicos directos de la geotermia. Con este objetivo la unidad actúa mediante tres ejes principales: desarrollo de un marco normativo adecuado, elaboración de herramientas de información, y el impulso a proyectos demostrativos.

f. Unidad de Gestión Interna

Tiene por objetivo desarrollar el control de gestión sobre los compromisos institucionales, indicadores y metas de responsabilidad de la División, junto con la elaboración, planificación y seguimiento sobre los Programas Presupuestarios, el seguimiento y control sobre los Programas Públicos, seguimiento y tramitación de los recursos provenientes de los Gobiernos Regionales, en materias de las áreas temáticas de la División. Encargada de coordinar la gestión de los convenios de colaboración y transferencia de recursos de responsabilidad de la División, con especial énfasis en su ejecución y su respectiva rendición de cuentas, en coordinación con los entes ejecutores. Responsable de coordinar los procesos de compras públicas y prestar apoyo en materias de gestión administrativa al interior de la División. Además, esta unidad está encargada de desarrollar las coordinaciones y seguimiento administrativo a los planes y programas que desarrolla la División por intermedio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

Párrafo 7. De la División de Participación y Diálogo Social y sus Unidades

Artículo 30. La División de Participación y Diálogo Social tendrá como objetivo generar entornos favorables para el desarrollo energético a través de espacios de diálogo y confianza que promuevan el respeto de los Derechos Humanos, la sustentabilidad y una participación equilibrada de los distintos actores involucrados en el sector, acompañándolos en las diferentes etapas que conducen al establecimiento e implementación de acuerdos que propendan al bien común y al desarrollo local.

Artículo 31: Serán funciones de la División de Participación y Diálogo Social:

1. Elaborar, implementar, difundir y evaluar estándares de participación, asociatividad y beneficios compartidos para el desarrollo de proyectos de energía, basados en estándares de Derechos Humanos.
2. Promover el desarrollo de condiciones habilitantes para la implementación de dichos estándares de participación, asociatividad y beneficios compartidos.
3. Promover en los distintos actores y territorios, el desarrollo de procesos de diálogo en torno a los proyectos de energía.
4. Realizar seguimiento al desarrollo de las mesas de trabajo para el diálogo en torno a la energía y el cumplimiento de sus acuerdos.
5. Diseñar los instrumentos necesarios para dar soporte metodológico a los diferentes espacios de diálogo y generar las condiciones para una relación armoniosa entre los proyectos de energía y los territorios.
6. Elaborar, implementar, difundir y evaluar mecanismos de asociatividad y beneficios compartidos para el desarrollo local que propenda a generar entornos favorables para el desarrollo energético.
7. Gestionar el cumplimiento de la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y de las correspondientes normas reglamentarias e instrucciones en la materia.
8. Implementar la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dentro de la Subsecretaría de Energía, con el apoyo de las demás Divisiones del servicio.
9. Velar porque los espacios y mecanismos de interacción entre los ciudadanos y el Ministerio sean accesibles, transparentes, adecuados, oportunos y con orientación al usuario.
10. Promover y capacitar internamente en el ministerio, el desarrollo de una cultura de ciudadanía participativa.
11. Diseñar, implementar o ser contraparte metodológica de los procesos de participación ciudadana en el ciclo de vida de las políticas públicas del Ministerio y los estudios de franjas.
12. Diseñar, implementar o ser contraparte metodológica de la implementación de los procesos de consulta indígena que sean requeridos por otras divisiones del Ministerio.
13. Incorporar la participación de los pueblos indígenas en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política energética del Ministerio y otros instrumentos que éste elabore.
14. Sistematizar las acciones y aprendizajes para difundir tanto al interior del Ministerio como en otras organizaciones.
15. Generar información social y territorial a otras divisiones y autoridades para la toma de

- decisiones y el desarrollo de instrumentos de planificación energética.
16. Ejercer las demás funciones que el Ministro/a o el Subsecretario/a le encomienden.

Artículo 32. La División de Participación y Diálogo Social estará compuesta por las siguientes unidades:

a. Unidad de Procesos de diálogo, asociatividad y asuntos indígenas

Tiene como objetivo apoyar y facilitar la correcta implementación de los procesos de diálogo durante todo el ciclo de vida de los proyectos de energía, en conformidad con los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos e instrumentos metodológicos que impulsa la División, para una correcta vinculación y coordinación entre la comunidad, las empresas, academia, otras instituciones privadas y el Estado, que vayan en la línea de mejorar los estándares de participación y asociatividad en el sector energético y su inserción armónica en los territorios.

Además, tendrá a su cargo promover y velar por la incorporación del enfoque intercultural y el respeto de los tratados internacionales en materia indígena suscritos por Chile, en las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio; así como promover un estándar acorde al Convenio 169 para las instancias de consulta o participación indígena según requerimientos de otras divisiones; y una oportuna y eficaz coordinación de acciones, gestiones y recursos con otros organismos públicos y privados que persigan tal finalidad.

Además, con el objetivo de generar entornos favorables para el desarrollo energético, la unidad promoverá diversas instancias territoriales y mecanismos asociativos para el desarrollo local, a través de la vinculación y coordinación entre comunidades, empresas, academia, e instituciones públicas y privadas.

b. Unidad de Metodologías y estándares de participación y asociatividad

Tiene como objetivo diseñar metodologías, contenidos y estándares de participación, diálogo, asociatividad y beneficios compartidos para el desarrollo de proyectos de energía y el desarrollo de instancias y procesos participativos del Ministerio. Así como la coordinación con otras Divisiones, instituciones públicas y personas naturales y jurídicas en ámbitos de diálogo, participación y desarrollo local.

En particular le corresponderá:

1. Proponer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de las competencias del Ministerio, disponiendo de las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública contemplados en la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, dentro de los cuales se encuentra el acceso a la información relevante, la cuenta pública participativa, la consultas públicas y los consejos de la sociedad civil, de acuerdo a lo establecido en dicha ley.
2. Velar por la correcta aplicación de la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio y del procedimiento que formaliza las modalidades específicas de aplicación de los mecanismos de participación ciudadana señalados en dicha norma.
3. Diseñar, implementar o ser contraparte metodológica de los procesos participativos para elaboración de políticas, planes, programas o instrumentos del Ministerio, incluyendo los estudios de franjas.
4. Elaborar y promover estándares, metodologías e instrumentos para la generación de entornos favorables para el desarrollo energético, y relaciones armoniosas entre comunidades, empresas e instituciones públicas, basadas en estándares internacionales de sustentabilidad y respeto de los Derechos Humanos, que promueven el diálogo, la participación, la asociatividad y los beneficios compartidos.
5. Promover las condiciones habilitantes en la institucionalidad y los territorios para la implementación de dichos estándares en el desarrollo de los proyectos de energía y los estudios de franjas.

c. Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana

Tendrá como objetivo ser la responsable de garantizar el derecho ciudadano a informarse, consultar, sugerir y/o reclamar, generando espacios de acceso, interacción y comunicación entre los ciudadanos y el Ministerio, de manera transparente, participativa y no discriminatoria.

Corresponderá en particular a esta Unidad:

- i. Diseñar e implementar el Sistema de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría a nivel nacional con el propósito de entregar soluciones pertinentes y oportunas a las personas que acceden a los servicios de la Subsecretaría.
- ii. Atender las consultas, reclamos, sugerencias y peticiones presentadas por la ciudadanía de la manera antes descrita;
- iii. Ejecutar la coordinación administrativa de los procesos relacionados a la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, tanto en lo relativo a solicitudes de acceso a información pública, en adelante Transparencia Pasiva, como también Transparencia Activa;
- iv. Ejecutar la gestión operativa del proceso de respuestas ante requerimientos parlamentarios, coordinándose con la División respectiva;
- v. Administrar la Plataforma de Lobby según las disposiciones de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y los funcionarios.

Párrafo 8. De la División de Acceso y Desarrollo Social y sus Unidades

Artículo 33. La División de Acceso y Desarrollo Social tendrá como objetivo desarrollar e implementar políticas públicas, programas y proyectos que posibiliten el acceso a energía asequible, segura y sostenible, acortando las brechas de vulnerabilidad energética existentes en el país.

Artículo 34: Serán funciones de la División de Acceso y Desarrollo Social las siguientes:

1. Desarrollar y gestionar instrumentos y herramientas que permitan realizar acciones que acorten las brechas energéticas existentes.
2. Promover soluciones de acceso y calidad a la energía que permitan una mejora a la calidad de vida a familias vulnerables del país.
3. Materialización de una cartera de proyectos que posibiliten la reducción de las brechas existentes en temas eléctricos y energéticos para la población chilena a través de recursos gestionados de los gobiernos regionales y otras instituciones.
4. Apoyar al desarrollo de capacidades y acompañamiento en regiones que aporten a la concreción de proyectos de acceso a la energía.
5. Recopilar, coordinar y analizar información y datos relevantes en relación con el acceso a la energía para la toma de decisiones en torno a la focalización de políticas sociales y de los programas con enfoque social que promueve el Ministerio.
6. Formular, gestionar y coordinar programas, líneas de acción, diseño e implementación de políticas sociales e iniciativas orientadas de la disminución de las brechas energéticas en concordancia con las prioridades gubernamentales en materia social, a través de la sinergia y coordinación de políticas e iniciativas sectoriales, ministeriales a nivel nacional e internacional.
7. Elaborar informes de políticas públicas que tengan como foco las materias sociales del Ministerio.
8. Ejercer las demás funciones que el Ministro/a o el Subsecretario/a de Energía le encomienden.

Artículo 35. La División de Acceso y Desarrollo Social estará compuesta por las siguientes unidades:

a. Unidad de Control y Gestión

Tendrá como objetivo llevar a cabo y monitorear los procesos administrativos y de control de gestión, apoyando en el control estratégico de los programas, proyectos e iniciativas de la División.

Estará a cargo de elaborar, planificar y gestionar el control de los programas presupuestarios que administre la División.

Será responsable de realizar la gestión de convenios de colaboración y transferencia de recursos, velando por el cumplimiento de las actividades y objetivos que de ellos emanen, y del proceso de rendición de cuentas. Adicionalmente, será la encargada de coordinar la elaboración, monitoreo y reporte del cumplimiento de los indicadores e instrumentos de gestión de la División.

Tendrá la función de gestionar y llevar a cabo los procesos de compra, y apoyará a las unidades en la elaboración de bases de licitación y realizará asesorías, en temáticas de su competencia, durante la ejecución de los contratos respectivos en las distintas iniciativas de inversión que lleve a cabo la División. También tendrá dentro de sus funciones gestionar y resolver las solicitudes derivadas desde la Oficina de Auditoría.

Finalmente, será la responsable de gestionar y dar respuesta a las solicitudes de información que se deriven a la División.

b. Unidad de Gestión de Proyectos y Políticas Sociales

El objetivo principal de la Unidad será el contribuir al acceso universal y equitativo a servicios energéticos, confiables y asequibles en coordinación con actores público-privados, a través de distintas líneas de financiamiento, como también la gestión y seguimiento de la cartera de proyectos de electrificación, apoyo en la modernización de metodologías que sean pertinentes con los territorios y proponer regulaciones e instrumentos para mejorar las condiciones energéticas de aquellos sectores de la población que aún carecen de mínimos servicios energéticos. Además, la Unidad estará dedicada a la formulación de programas, líneas de acción e iniciativas orientadas a reducir las brechas de pobreza energética, en concordancia con las prioridades gubernamentales en materia social. Para lograrlo, vinculará y promoverá sinergias entre las temáticas que desarrolla la división y otras políticas públicas e iniciativas ministeriales y sectoriales, tanto nacionales como internacionales. También estará a cargo de analizar información relevante en relación con la pobreza energética y la información necesaria para la focalización de programas y proyectos a cargo de la división. Además, la unidad será la responsable de coordinar la implementación de políticas sociales de asequibilidad, tales como, el subsidio eléctrico u otro. Finalmente, la unidad será responsable de elaborar contenidos editoriales y comunicacionales, así como insumos de reporte para la autoridad.

c. Unidad de Acceso y Mejoramiento Eléctrico

Tendrá como objetivo otorgar apoyo técnico a instituciones públicas y privadas en la formulación, diseño y ejecución de proyectos de acceso y mejoramiento a la energía eléctrica, a las instituciones públicas y privadas que lo requieran, lo que incluye el desarrollo de análisis de alternativas de generación, estudios de prefactibilidad, proyectos de ingeniería, bases de licitación, participación en procesos licitatorios y asistencia técnica en general.

Además, la Unidad apoyará la formulación de proyectos bajo la Metodología de Electrificación Rural del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en sus etapas de diseño y ejecución, para el subsector autogeneración de energía eléctrica. Además, es responsable de la visación técnica de proyectos de electrificación rural por autogeneración desarrollados bajo el Programa de Mejoramiento de Barrios de la SUBDERE. Responsable de la elaboración del Informe Técnico de reconocimiento para la operación de los sistemas de autogeneración de energía a los que hace referencia la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

d. Unidad de Acceso y Mejoramiento Térmico

Tiene por objetivo participar de la coordinación de proyectos y programas públicos de acceso a la energía térmica, como suministro de agua caliente sanitaria, acondicionamiento térmico y

climatización de sectores con deficiente acceso a la energía. También, apoyará técnicamente a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro en la formulación, diseño y ejecución de proyectos de acceso a la energía térmica, por medio del desarrollo de análisis de alternativas, estudios de prefactibilidad, proyectos de ingeniería, bases de licitación, y asistencia técnica en general. Por último, la unidad realizará las visaciones técnicas de los diseños de proyectos formulados bajo la metodología de construcción de sistemas solares térmicos para suministro de agua caliente sanitaria para viviendas rurales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la etapa de ejecución.

Párrafo 9. De la División de Desarrollo de Proyectos

Artículo 36. La División de Desarrollo de Proyectos tendrá como objetivo promover el desarrollo de la infraestructura energética asegurando su sustentabilidad y promoviendo el bien común, mediante la coordinación de los procesos asociados al desarrollo de proyectos energéticos y su tramitación ambiental y sectorial; y definiendo las franjas preliminares de territorio para el emplazamiento de las obras más complejas de expansión de la transmisión.

Artículo 37: Serán funciones de la División de Desarrollo y Proyectos las siguientes:

1. Ejercer una activa coordinación interinstitucional para propiciar un desarrollo oportuno y sustentable de la infraestructura energética.
2. Promover un desarrollo de proyectos energéticos de alto estándar ambiental que agilice su tramitación y favorezca su integración armónica en el territorio y sus comunidades.
3. Ofrecer y generar análisis territoriales y ambientales, consolidando información y entregando datos para una mejor toma de decisiones en los proyectos energéticos.
4. Implementar los estudios de franjas para proyectos de transmisión, velando por la definición de trazados sustentables que propicien el desarrollo oportuno del sistema de transmisión nacional.
5. Apoyar a las autoridades ministeriales en la toma de decisiones asociadas a instancias tales como el Consejo de ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, y Comité de ministros, u otros que sean requeridos.
6. Identificar y proponer mejoras normativas y de política pública en el marco de los objetivos propios de la división.
7. Ejercer las demás funciones que el Ministro/a o el Subsecretario/a de Energía le encomienden.

Artículo 38. La División de Desarrollo de Proyectos estará compuesta por las siguientes unidades:

a. Unidad de Acompañamiento de Proyectos

La Unidad de Acompañamiento de Proyectos, es una instancia coordinadora entre los distintos órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones y permisos de proyectos de inversión energética, pudiendo al efecto reunir antecedentes, solicitar y realizar estudios, proveer información y guía y/o proponer medidas para generar condiciones propicias para el desarrollo oportuno de infraestructura energética sustentable. El ejercicio de esta función se extenderá hasta que la inversión se encuentre materializada. Serán funciones de la Unidad de Acompañamiento de Proyectos las siguientes:

1. Ejercer un rol coordinador con las instituciones involucradas en el desarrollo de los proyectos energéticos para agilizar el desarrollo de infraestructura energética sustentable, promoviendo mesas de trabajo, convenios de colaboración y transferencia de recursos entre otras instancias.
2. Promover la inversión en proyectos de inversión energética, enfocado al desarrollo de la infraestructura energética necesaria de acuerdo con las políticas ministeriales, resguardando su sustentabilidad social y ambiental.
3. Monitorear el mercado y evaluar los proyectos que las empresas del ámbito energético tengan en su cartera.
4. Promover un adecuado análisis territorial estratégico por parte de los titulares de proyectos de energía, para una toma de decisiones temprana que considere elementos claves del

territorio.

5. Apoyar una sólida evaluación técnica a través del acompañamiento y la orientación sectorial a titulares de proyectos energéticos, tanto de generación y transmisión, en todas las etapas de desarrollo de los proyectos antes del ingreso al SEIA, como durante y después de su evaluación.
6. Realizar diagnósticos sobre los problemas y dificultades que enfrentan los proyectos energéticos, recomendando soluciones y propuestas de cambios o perfeccionamientos a los procesos y la normativa aplicable para el desarrollo de proyectos de energía.
7. Prestar apoyo técnico a las Secretarías Regionales Ministeriales de Energía y a las Divisiones, Unidades y Oficinas del Ministerio, en relación con los proyectos en desarrollo.

b. Unidad de Franjas y Transmisión

Tendrá como objetivo el liderar la coordinación interinstitucional en materia de expansión de la transmisión, su seguimiento y análisis continuo de las obras propuestas, así como el desarrollo armónico y sustentable de los estudios de franjas y su evaluación ambiental estratégica; para ello, llevará a cabo las siguientes funciones específicas:

1. Promover y ejecutar acciones de coordinación interinstitucional con actores vinculados al desarrollo de transmisión eléctrica y sus procesos de planificación.
2. Realizar el seguimiento y análisis de complejidad de las obras propuestas por los planes anuales de expansión de la transmisión o aquellos que los reemplacen.
3. Proponer a las autoridades ministeriales las obras que deberán ser sometidas a la determinación de franjas preliminares mediante el desarrollo de estudios de franjas.
4. Diseñar, licitar y supervisar el desarrollo de los estudios para la determinación de franjas preliminares y su Evaluación Ambiental Estratégica.
5. Coordinar y ejecutar las acciones que demanden los procesos de Evaluación Ambiental Estratégica asociados a los estudios de franjas.
6. Mantener la coordinación con la División de Participación y Diálogo Social para las diversas acciones e instancias de participación y/o consulta pública e indígena asociadas a los estudios de franjas.
7. Proponer, en coordinación con la División Jurídica, los actos administrativos y gestiones que demande la licitación y ejecución de los estudios de franjas y su evaluación ambiental estratégica, así como los procesos de participación y/o consulta pública e indígena cuando corresponda.
8. Evaluar las solicitudes de modificaciones de trazados definitivos y recomendar su aprobación o rechazo.
9. Elaborar y proponer a la Subsecretaría el presupuesto anual para el financiamiento necesario de los estudios de franjas, su evaluación ambiental estratégica y los procesos participativos y/o consulta pública e indígena.
10. Asistir y asesorar a las autoridades ministeriales en materias relacionadas con la presentación y acuerdo de las franjas preliminares y sus evaluaciones ambientales estratégicas ante el Consejo de ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
11. Asistir y capacitar técnicamente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Energía, las Divisiones, Unidades y Oficinas del Ministerio, en materias relacionadas con los planes anuales de expansión de la transmisión, así como en la ejecución de los estudios de franjas que se elaboren e implementen

c. Unidad de Proyectos y Medio Ambiente

La Unidad de Proyectos y Medio Ambiente tendrá como objetivo mejorar el desempeño ambiental de los proyectos de infraestructura energética, identificando y atendiendo brechas sistemáticas y emergentes de acuerdo a los desafíos de la industria en este ámbito.

Serán funciones de la Unidad de Proyectos y Medio Ambiente:

1. Dar seguimiento al desempeño ambiental de los proyectos con el fin de identificar brechas y oportunidades para promover y recomendar la creación, ajuste o perfeccionamiento de procesos, normativas, buenas prácticas y/o estándares
2. Promover la implementación de prácticas de economía circular en el desarrollo de la

- infraestructura energética.
3. Orientar a titulares de proyectos respecto de estándares y regulación ambiental emergentes.
 4. Promover el enfoque de pérdida neta cero de biodiversidad en los proyectos energéticos.
 5. Dar seguimiento a los procesos sancionatorios y judiciales ambientales de proyectos energéticos llevados adelante por la Superintendencia de Medio Ambiente.
 6. Realizar capacitaciones a servicios, titulares de proyectos o sociedad civil en el marco del propósito de la Unidad.
 7. Apoyar a las autoridades ministeriales en la toma de decisiones asociadas a instancias tales como el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, y Comité de Ministros en el ámbito del SEIA, u otros que sean requeridos.
 8. Celebrar convenios y/o contratar estudios para los fines propios de la unidad.

Título IV. De las Divisiones de Apoyo de la Subsecretaría de Energía

Párrafo 1. Disposiciones Generales

Artículo 39. Las Divisiones de apoyo de la Subsecretaría serán la División de Administración y Finanzas, y la División Jurídica.

Párrafo 2. De la División de Administración y Finanzas y sus Departamentos y Unidades

Artículo 40. La División de Administración y Finanzas tendrá como objetivo la planificación y control del uso eficiente de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos específicos de los Gabinetes, Divisiones, Unidades, Oficinas y Secretarías Regionales Ministeriales de Energía, velando por la seguridad de la información que se genera; la eficiencia y probidad en la adquisición y uso de los recursos en el compromiso con el desarrollo de las personas.

Artículo 41: Serán funciones de la División de Administración y Finanzas las siguientes:

1. Ejecutar las acciones tendientes al manejo transparente, a optimizar su aprovechamiento y verificar los resultados del uso de los recursos.
2. Estandarizar, formalizar y monitorear el cumplimiento de los procedimientos administrativos bajo su responsabilidad.
3. Entregar información oportuna y confiable en el ámbito de su competencia para favorecer la adecuada toma de decisiones y dar cumplimiento a las obligaciones institucionales que correspondan.
4. Ejercer las demás funciones que el Ministro/a o el Subsecretario/a de Energía le encomienden.

Artículo 42. La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría estará compuesta por los siguientes departamentos cuyos objetivos, estructura y funciones serán las que se indican:

a. Departamento de Administración

El Departamento de Administración tiene como objetivo contribuir al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y garantizar el correcto funcionamiento operacional de la Subsecretaría de Energía y sus Secretarías Regionales Ministeriales, a través de la coordinación, desarrollo y control oportuno y eficiente de todos los procesos administrativos y de soporte necesario para el ingreso y egreso de toda la documentación del servicio, de abastecimiento de bienes y servicios, y mantención de la infraestructura, vehículos y equipamiento de la Institución.

a.1. Unidad de Oficina de Partes

El Departamento de Administración tendrá bajo su cargo a la Unidad de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, cuyo objetivo es coordinar el correcto y expedito flujo de la documentación interna y externa de la Subsecretaría de Energía y sus Secretarías Regionales y la plataforma electrónica existente para este proceso, en base a la normativa y procedimientos vigentes para la ejecución de estas tareas.

b. Departamento de Finanzas

Tendrá como objetivo contabilizar, controlar e informar la ejecución de los recursos económicos de la Subsecretaría de Energía, mantener el control de sus operaciones de acuerdo a lo dispuesto por la normativa e instrucciones que le apliquen y elaborar estados financieros e informes contables.

c. Departamento de Gestión y Presupuestos

Tendrá como objetivo formular y administrar el presupuesto de la Subsecretaría de Energía; monitorear la ejecución presupuestaria de los programas y Servicios relacionados del Ministerio de Energía; coordinar la relación de éstos con la Dirección de Presupuestos en materias presupuestarias; hacer seguimiento a la tramitación de convenios de transferencia, la rendición de los recursos transferidos y la aprobación de sus contrapartes.

Las funciones de este Departamento serán las siguientes:

1. Coordinar el proceso de formulación del presupuesto del Ministerio y conducir el de los programas presupuestarios de la Subsecretaría.
2. Administrar el presupuesto y tramitar las modificaciones que resulten necesarias para procurar la disponibilidad de recursos y su uso eficiente.
3. Elaborar reportes presupuestarios del Ministerio y de gestión de la División de Administración y Finanzas.
4. Programar la tramitación de convenios y la transferencia de recursos, conforme a los procedimientos vigentes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras de la Subsecretaría.
5. Analizar financieramente las rendiciones de convenios de transferencia, previo a la aprobación que le corresponde a las contrapartes responsables.
6. Brindar apoyo al proceso de seguimiento financiero y realización de las inspecciones contables a los Contratos especiales de operación petrolera (CEOP), a fin de determinar las condiciones de cumplimiento de las referidas operaciones.

d. Departamento de Tecnologías de Información

Tendrá como objetivo contribuir al logro de las metas institucionales a través de la implementación de tecnologías y el desarrollo y contratación de herramientas informáticas de soporte y gestión, así como también velar por la seguridad de la información y mantener la operatividad de la infraestructura tecnológica.

e. Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas tendrá como misión la gestión y desarrollo de las personas de la institución a un nivel estratégico mediante la definición de políticas, sistemas, procedimientos e instrucciones en materias del área, que contribuyan al desarrollo integral de las personas de manera participativa y focalizada en el logro de los objetivos institucionales.

En dicho sentido, este Departamento deberá promover, desarrollar y gestionar la administración del desarrollo de las personas, mediante la aplicación, revisión y actualización constante de las siguientes materias principales:

1. Estructura y estándares de gestión y desarrollo de personas.
2. Políticas de gestión y desarrollo de personas.
3. Cumplimiento de estándares en procesos de reclutamiento y selección.
4. Concursabilidad del empleo público y carrera funcionaria.
5. Gestión de prácticas profesionales.
6. Ambientes laborales y calidad de vida laboral.

Las funciones específicas del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas serán las siguientes:

1. **Planificar y dar soporte a la Gestión de las Personas:** comprende la política de gestión y desarrollo de personas, procesos administrativos, planificación de la gestión de personas, planificación

dotacional, sistemas de información para la gestión de personas, posicionamiento del área de personas e innovación.

2. **Gestionar el Desempeño:** comprende el reclutamiento y la selección, inducción, gestión del desempeño individual, gestión del reconocimiento y egreso.

3. **Gestionar el Desarrollo:** comprende la capacitación, movilidad, desarrollo del liderazgo y gestión del conocimiento institucional.

4. **Gestión del Cambio Organizacional:** comprende el diseño organizacional, gestión del clima laboral, gestión de las comunicaciones y gestión de las relaciones laborales e inclusión y no discriminación.

Para la consecución de los objetivos generales y específicos, dependerán del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas las siguientes Unidades:

e.1. Unidad de Desarrollo Organizacional

La Unidad de Desarrollo Organizacional tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la provisión idónea de personas en los diferentes cargos, asegurando la transparencia y oportunidad de los procesos de reclutamiento y selección.
2. Desarrollar procesos de inducción eficientes y oportunos, en coordinación con las unidades organizacionales internas y con otros entes pertinentes de la Administración del Estado.
3. Asegurar que la evaluación de desempeño se realice en el contexto de un sistema de gestión que fomente el desarrollo de las personas y la disminución de las brechas para lograr el cumplimiento de las funciones de cada cargo, y los objetivos de la institución.
4. Fortalecer a través de la capacitación y el desarrollo los niveles de desempeño de las personas, orientándolos a una mayor productividad, vinculándola con los objetivos estratégicos institucionales.
5. Gestionar el conocimiento institucional a favor del desarrollo de personas, con el fin de dotarla de una estrategia que permita identificar, relevar, organizar y disponibilizar la información relacionada con el know how del sector energía, que permita aumentar la eficiencia y eficacia de la institución.
6. Liderar y gestionar los procesos de diseño organizacional con base en la gestión, participación y desarrollo de las personas.
7. Realizar mediciones periódicas del clima laboral y confeccionar los planes de trabajos respectivos.
8. Promover procesos que aseguren el mérito e imparcialidad en la gestión del reconocimiento y liderazgo de las personas.
9. Generar acciones para establecer bases y mejorar los procesos de relaciones laborales e inclusión y no discriminación.
10. Gestionar, aplicar, evaluar y mejorar los procesos de egreso y sus efectos sobre las personas y las actividades de la institución.
11. Gestionar el Plan de Comunicaciones del Departamento y el que se refiere a la Agenda de Género, con el fin de posicionar el área de personas como aliado estratégico en todos los procesos institucionales.
12. Mantener actualizada la Política de Gestión de Personas conforme a los resultados de las acciones realizadas por el Departamento.
13. Analizar y gestionar el estudio de procesos y las medidas que apliquen a la gestión de personas, en base a los lineamientos de innovación y desarrollo pertinentes.
14. Prestar apoyo y soporte a todas las actividades realizadas por el Departamento y cada una de sus Unidades, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

e.2. Unidad de Bienestar, Calidad de Vida y Prevención de Riesgos:

La Unidad de Bienestar, Calidad de Vida y Prevención de Riesgos tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar, ejecutar y controlar el Reglamento de Bienestar de la Institución, dirigida al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y sus cargas familiares, a partir del mandato del Consejo de Bienestar, de acuerdo con la normativa vigente y disponibilidad presupuestaria.
2. Promover la creación y mantención de redes con otras instituciones públicas y privadas, a fin de obtener otros beneficios para los afiliados y sus cargas familiares.
3. Administrar oportuna y eficientemente a nivel nacional el otorgamiento de beneficios y prestaciones a que tienen acceso los afiliados y sus cargas familiares.

4. Generar los diagnósticos sobre las necesidades de los afiliados en materia de salud, vivienda, endeudamiento, educación, entre otros, y proponer al Consejo de Bienestar medidas de solución.
5. Desarrollar y gestionar distintos mecanismos que permitan entregar beneficios a las personas que se desempeñan en la Subsecretaría, con la finalidad de brindar apoyo y oportunidades en el ámbito social, educacional, salud, recreativo y cultural que contribuyan a mejorar su calidad de vida personal y familiar.
6. Elaborar e implementar programa de calidad de vida que contribuya a aumentar los grados de satisfacción y bienestar tanto físicos, psicológicos y sociales por parte de quienes trabajan en la Subsecretaría de Energía.
7. Prestar apoyo y soporte a todas las actividades realizadas por el Departamento y cada una de sus Unidades, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.
8. Velar y coordinar las acciones necesarias para la prevención de riesgos y la seguridad en el Ministerio y oficinas administrativas, dependientes de este órgano de la Administración del Estado. Dentro de sus tareas específicas, se enfocará en los ámbitos laboral y de emergencias.
9. Gestionar el apoyo de las mutualidades creadas de conformidad a la Ley N°16.744, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", sobre materias que se encuentran en la esfera de su competencia. Asimismo, planificar, organizar, asesorar, ejecutar, supervisar y promover acciones preventivas, y a la vez realizar el reconocimiento y evaluación de accidentes y enfermedades profesionales.
10. Promover y participar en comisiones de evaluación de proyectos, con el objeto de proponer las intervenciones en materias de su competencia, conforme a las estadísticas de accidentabilidad.
11. Elaborar e implementar planes anuales de prevención y seguimiento del maltrato, acoso laboral y sexual para promover el buen trato, ambientes laborales saludables y respeto a la dignidad de las personas, considerando acciones de difusión, sensibilización, formación y monitoreo, entre otras.
12. Velar por el cumplimiento de la normativa existente en materias referidas a Higiene y Seguridad a cargo de su Comité Paritario de Higiene y Seguridad y/o de los comités voluntarios promoviendo una cultura de prevención y autocuidado e implementando programas de comunicación, difusión y educación.
13. Impulsar el desarrollo de una cultura preventiva que contribuya al bienestar de las personas y que sea capaz de fortalecer ambientes laborales promotores de redes de cuidado y protección frente al consumo de alcohol y drogas, mediante la adscripción al Programa Trabajar con Calidad de Vida del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
14. Desarrollar, gestionar y coordinar acciones para la prevención de denuncias por Maltrato, Acoso Laboral y Acoso Sexual (MALS) en el Ministerio, en base a la confección de planes de trabajo anuales.
15. Identificar y negociar convenios de servicios para los funcionarios de acuerdo a las características de los funcionarios del Ministerio (sexo, grupo etario, región).
16. Prestar apoyo y soporte a todas las actividades realizadas por el Departamento y cada una de sus Unidades, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

e.3. Unidad de Gestión de Compensaciones

La Unidad de Gestión de Compensaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar el correcto y oportuno pago de remuneraciones y estipendios asociados, controlando la pertinencia de los descuentos legales y el cumplimiento de los pagos previsionales y de terceros.
2. Recuperar los montos pertinentes asociados al subsidio por incapacidad laboral, conforme a la normativa específica que le aplique, de modo de contribuir con el resguardo del patrimonio fiscal.
3. Gestionar, aplicar, evaluar y mejorar los procesos de movilidad de personas.
4. Realizar estudios y proponer estructuras de remuneraciones velando por la equidad interna en la institución.
5. Prestar apoyo y soporte a todas las actividades realizadas por el Departamento y cada una de sus Unidades, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

e.4. Unidad de Gestión de Personal

La Unidad de Gestión de Personal tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar y controlar la gestión dotacional y presupuestaria asociada a los requerimientos levantados por las unidades de la institución, en el marco de la normativa legal y presupuestaria vigente.
2. Asegurar que los procesos administrativos asociados a la vida laboral de las personas en el Ministerio, cumplan con las exigencias legales propias del sector público, en el marco del respeto por los derechos y deberes establecidos.
3. Prestar apoyo y soporte a todas las actividades realizadas por el Departamento y cada una de sus Unidades, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

Párrafo 3. De la División Jurídica y sus Unidades

Artículo 43. La División Jurídica es el soporte jurídico necesario para la adecuada toma de decisiones del Ministro/a y Subsecretario/a de Energía, asesorando y propendiendo a un adecuado, eficiente y legítimo funcionamiento del Ministerio. En este sentido dicha División brindará una asesoría jurídica innovadora dentro del marco normativo vigente, apoyando al Ministerio en la determinación de las políticas sectoriales y la fijación de las regulaciones necesarias para su ejecución.

Asimismo, prestará la asesoría jurídica que sea necesaria a las Divisiones, Departamentos, Unidades, Oficinas y Secretarías Regionales Ministeriales de Energía a fin de que las funciones de éstos se adecuen al marco normativo vigente.

Artículo 44: Serán funciones de la División Jurídica las siguientes:

1. Preparar y apoyar la elaboración de proyectos de ley y reglamentos en línea con las directrices ministeriales.
2. Realizar análisis e informes jurídicos en materias de competencia del Ministerio, analizando la legalidad o marco jurídico de diferentes temáticas.
3. Entregar asesoría jurídica a las autoridades y jefaturas del Ministerio, apoyando la toma de decisiones y asegurando el cumplimiento del Ministerio en torno a la normativa del sector y del Estado.
4. Realizar análisis del contexto normativo del sector, asegurando la anticipación y alerta de posibles impactos, para prevenir o identificar oportunidades de mejora respecto al sector y la industria.
5. Asesorar o emitir los informes en derecho sobre los asuntos jurídicos que le sean requeridos por el Ministro/a o el Subsecretario/a de Energía, que sean de competencia de esta División.
6. Asesorar, estudiar y evacuar los informes legales que le soliciten los jefes de División o los Secretarios/as Regionales Ministeriales del Ministerio, con conocimiento del Subsecretario/a de Energía, en aquellas materias que son de competencia de esta División.
7. Velar que los actos, contratos, convenios, resoluciones y decretos supremos que suscriban o emitan el/la Ministro/a, el/la Subsecretario/a de Energía o los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales de Energía, afectas al trámite de toma de razón, se ajusten a las normas vigentes. Para estos efectos, estudiará y visará las propuestas de los referidos actos cuando correspondiere, y en caso de ser necesario observará los mismo.
8. Informar al Subsecretario/a de Energía de cualquier ilegalidad que detecte en los actos de la institución, proponiendo las medidas a adoptar.
9. Estudiar y preparar decretos, resoluciones y demás actos administrativos que digan relación con las competencias del Ministerio, y especialmente con esta División, debiendo, cuando corresponda, visar los demás actos.
10. Mantener permanente vinculación con las Divisiones, Direcciones, Departamentos Jurídicos y Fiscalías de las otras Secretarías de Estado, organismos relacionados y demás servicios públicos, con el objeto de coordinar los trabajos jurídicos necesarios para la consecución de las finalidades del Ministerio.
11. Vincularse con las autoridades de la Contraloría General de la República, para las funciones propias del Ministerio y la Subsecretaría.
12. Coordinar con el Consejo de Defensa del Estado la defensa de los intereses del Ministerio

en los juicios y procesos judiciales que así lo requieran.

13. Apoyar en la elaboración, tramitación y cumplimiento de los Contratos Especiales de Operación Petrolera (CEOP) y los decretos que fijan sus términos y condiciones.
14. Ejercer las demás funciones que el Ministro/a o el Subsecretario/a de Energía le encomienden.

Artículo 45. La División Jurídica estará compuesta por las siguientes unidades:

a. Unidad de Coordinación Regulatoria

Tendrá como objetivo proponer, elaborar y gestionar, en coordinación con las Divisiones de línea y los servicios relacionados al Ministerio de Energía, el ordenamiento normativo que permita el desarrollo del mercado energético nacional y la incorporación de políticas y planes relacionados con la diversificación de la matriz energética, la seguridad y calidad de suministro, la eficiencia energética y el cuidado medioambiental.

Las funciones específicas de esta unidad serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de reglamentos, decretos tarifarios y normas con las Divisiones de línea y servicios relacionados.
2. Tramitar reglamentos y decretos tarifarios ante la Contraloría General de la República.
3. Recopilar, revisar, analizar y estudiar la normativa existente y proponer mejoras a la misma.
4. Analizar la normativa comparada y de otros sectores regulados.

b. Unidad Jurídico-Administrativa

Tendrá como objetivo el control de la observancia del principio de legalidad en relación con los actos jurídicos y administrativos del Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Energía, asesorando para ello a las Autoridades, Divisiones, Departamentos y Unidades del Ministerio, así como también a las Secretarías Regionales Ministeriales, en todos los aspectos de gestión interna del servicio o en el control preventivo interno de actos y procedimientos administrativos.

Título V. De las Secretarías Regionales Ministeriales de Energía

Artículo 46. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Energía “SEREMI” son órganos territorialmente desconcentrados a cargo de un/una Secretario/a Regional Ministerial, quien será el representante del Ministerio en la región. Sin perjuicio de ello, dichas autoridades regionales son colaboradores directos del delegado presidencial regional y, asimismo, estarán subordinados al delegado presidencial regional en las materias que sean de competencia de este último.

En este contexto, los/las secretarios/as Regionales Ministeriales serán el ente coordinador político regional, y comunicacional con los respectivos gobiernos regionales y el Ministerio, conforme a los lineamientos dictados por ambas autoridades.

Artículo 47: Serán funciones de los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales de Energía:

1. Articular y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos energéticos de la región, procurando incorporar de forma inclusiva a la ciudadanía, y a los actores estratégicos en el desarrollo del país.
2. Participar en las Comisiones de Evaluación Ambiental Regional, según lo dispuesto en el artículo 86 la ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
3. Elaborar y ejecutar las políticas, planes y proyectos regionales, pudiendo adoptar las medidas de coordinación necesarias para dicho fin respecto de los órganos que integren el respectivo sector.
4. Estudiar, juntamente con los organismos correspondientes, los planes de desarrollo sectoriales.
5. Preparar el anteproyecto de presupuesto regional en la esfera de su competencia, en coordinación con el Ministerio.
6. Informar permanentemente al Gobierno Regional del cumplimiento del programa de trabajo del respectivo sector.

- 7. Llevar a cabo las tareas e instrucciones del Ministro/a de Energía.
- 8. Realizar tareas de coordinación, con los organismos de la Administración del Estado que corresponda.
- 9. Cumplir las demás funciones que contemplen las leyes y reglamentos.
- 10. Ejercer las atribuciones que se les deleguen por el Ministro/a.

Artículo 48. El Organigrama básico de las SEREMI será el siguiente:



Artículo 49. Los/las Asistentes Administrativos/as de las SEREMI, son el personal de apoyo administrativo en las tareas de la SEREMI, coordinando la agenda y respondiendo las solicitudes de los usuarios internos y externos, con el fin de contribuir en la eficiencia de los procesos administrativos.

Sus principales funciones serán:

- 1. Coordinar y realizar apoyo logístico a las actividades programadas en la Agenda de la Jefatura y del equipo de la SEREMI, canalizando los requerimientos de movilización y convocatoria, para asegurar que los aspectos operativos de las iniciativas se desarrollen de acuerdo con lo planeado.
- 2. Recibir y respaldar la documentación que ingresa y egresa de la SEREMI, verificando su registro en la plataforma disponible, derivando a sus destinatarios y realizando seguimiento para velar por el manejo eficiente y seguro de la información.
- 3. Atender y gestionar las solicitudes de los clientes externos e internos de la SEREMI, brindando orientación, registrando los recados y derivando a los actores involucrados para dar una respuesta o solución oportuna a los requerimientos levantados.
- 4. Elaborar y tramitar documentos tales como oficios, circulares, memorándum y otros asociados con el personal (incluyendo licencias médicas), de acuerdo con normativa vigente, para asegurar un adecuado funcionamiento de la Oficina y comunicación con otras instituciones.
- 5. Gestionar la compra de insumos y servicios de la SEREMI, a través del manejo de caja chica y solicitudes a través de la plataforma de Compras y realizando rendiciones de cuentas mensuales o solicitudes de pago, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la Oficina.
- 6. Registrar y publicar las audiencias, viajes y donativos, en la Plataforma Ley del Lobby, de acuerdo con la Ley N°20.730, llevando un control de la agenda de Lobby para mantener a disposición información transparente de conocimiento público.
- 7. Gestionar las respuestas a Consultas Ciudadanas y Solicitudes de Acceso a la Información, canalizando los requerimientos de información, de modo de asegurar las respuestas adecuadas en los plazos que establece la normativa.

Artículo 50. A los/las Encargados/as de Comunicaciones de las SEREMI les corresponde implementar la estrategia comunicacional del Ministerio en la región, gestionando acciones de difusión interna y externa atinentes a la labor de la SEREMI en la región, de manera de informar a la ciudadanía y posicionar al Ministerio a nivel local. Todo ello, con la debida coordinación con la

Oficina de Comunicaciones.

Sus principales funciones serán:

1. Elaborar comunicados de prensa frente a contingencias mediáticas que involucren al SEREMI, monitoreando los medios de comunicación y redes sociales, para comunicar una posición que represente la perspectiva Institucional.
2. Ejecutar actividades de promoción interna y externa, en coordinación con los medios de comunicación, elaborando y editando material gráfico y/o audiovisual para impulsar la estrategia comunicacional del Ministerio.
3. Administrar el presupuesto asignado para las actividades comunicacionales, priorizando las iniciativas estratégicas en el cumplimiento de los objetivos de la SEREMI, para velar por el buen uso de los recursos públicos.
4. Apoyar al SEREMI en las actividades de encuentro con la ciudadanía, autoridades y empresas, registrando material audiovisual y escrito, para dar cobertura comunicacional en el transcurso dichas iniciativas.
5. Organizar actividades y eventos comunicacionales, en coordinación con los demás profesionales de la SEREMI, definiendo los contenidos, medios y mensajes necesarios para contribuir a la ejecución de las iniciativas programadas.
6. Administrar las redes sociales de la SEREMI, elaborando y actualizados los contenidos de difusión, para habilitar espacios de comunicación con la ciudadanía.

Artículo 51. A los Profesionales de Apoyo de las SEREMI les corresponde asesorar y apoyar en la implementación de las políticas ministeriales en la región, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos estratégicos del ministerio, para asegurar la sostenibilidad en su ejecución.

Sus principales funciones serán:

1. Implementar programas de eficiencia energética en la Región, en coordinación el sector privado y público, asesorando respecto a acciones que impliquen el uso eficiente de energía en sus labores cotidianas, para fomentar la sustentabilidad en la Región.
2. Participar en el Comité Regional de Certificación Ambiental de establecimientos educacionales, construyendo y ejecutando un plan de trabajo que incluya educación y capacitación, para incentivar el cuidado del medio ambiente en los alumnos.
3. Realizar las actividades asociadas a las distintas campañas educativas en torno al uso eficiente de energía y apoyar el recambio tecnológico de artefactos en el país.
4. Participar en la mesa de construcción sustentable liderada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en coordinación con otros Ministerios, informando y planificando el trabajo interdisciplinario para diseñar viviendas energética y ambientalmente sustentables en la Región.
5. Implementar la estrategia nacional de electromovilidad, participando en mesas de diálogo con servicios públicos y generando acuerdos para disminuir el consumo energético del sector transporte en la Región.
6. Evaluar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el estado de ejecución de los proyectos energéticos, a través de la plataforma del SEA, recopilando antecedentes técnicos en visitas a terreno y reuniones con los organismos involucrados, para verificar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y las normas ambientales.
7. Actuar como contraparte técnica en los programas y la planificación territorial que ejecuta el Ministerio a nivel Regional, coordinando reuniones, diseñando y ejecutando capacitaciones, mesas de diálogo y visitas en terreno, para impulsar la adopción de energías limpias y eficientes en el sector público y privado.
8. Evaluar y ejecutar acciones frente a situaciones de emergencia que impliquen un riesgo energético a nivel local, monitoreando las plataformas y el estado de los indicadores disponibles, para implementar decisiones en coordinación con los actores involucrados, que mitiguen los efectos y resuelvan la emergencia.

9. Administrar la plataforma de Gestión de Proyectos con financiamiento público y privado, actualizando las novedades de los proyectos energéticos, reportando a las autoridades su estado de avance y asesorando en la tramitación de sus permisos, para velar por su continuidad y consolidación.
 10. Implementar Planes y Programas de acuerdo con los lineamientos del Ministerio, acompañando, a fin de promover buenas prácticas y el relacionamiento con las comunidades.
 11. Colaborar en la determinación de franjas de los sistemas de transmisión en la Región, levantando información, y coordinando con otros servicios públicos para dar cumplimiento al plan de expansión de acuerdo con los lineamientos Ministeriales.
 12. Elaborar un banco estadístico en materia energética de la región, realizando un soporte numérico de los proyectos en base a su documentación revisada y recopilada, para otorgar una guía orientadora en la toma de decisiones de la Jefatura y en temas de difusión comunicacional de la SEREMI.
 13. Elaborar y supervisar los Acuerdos de Producción Limpia (APL) entre el sector público y privado, mediante el análisis y propuesta de acciones en torno a la incorporación de energías renovables en los procesos productivos, a fin de contribuir en la mejora de las condiciones ambientales.
 14. Coordinar y promover actividades de participación entre los actores involucrados en el desarrollo de proyecto de energía sostenibles en regiones, asesorándolos y capacitándolos respecto a habilidades comunicacionales que les permita converger en sus posiciones, y realizando visitas de gobierno en terreno para mediar las instancias de diálogo y velar por el desarrollo de proyectos energéticos sostenibles.
 15. Mapear los riesgos de conflictos con la comunidad, registrando las variables socioambientales en la plataforma de proyectos del Ministerio y reportando al nivel central respecto al estado de los conflictos, para solicitar colaboración en la ejecución de medidas de mitigación o preventivas para lograr el desarrollo sostenible de los proyectos energéticos.
- II. **DÉJASE** establecido que la presente resolución comenzará a regir a contar del 1 de enero de 2025.
- III. **DÉJASE** sin efecto la Resolución Ministerial Exenta N°43, de 2023, del Ministerio de Energía, y sus modificaciones posteriores a contar del inicio de vigencia del presente acto administrativo.
- IV. **NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico al personal de la Subsecretaría de Energía, la entrada en vigor de la presente resolución y la aplicación de sus disposiciones a contar de su total tramitación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA INTRANET INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE


DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA


PTB/NFC/RI/RGT

Distribución:

- Gabinete Ministro de Energía
- Gabinete de la Subsecretario de Energía
- Divisiones, Departamentos, Unidades y Oficinas del Ministerio de Energía
- Secretarías Regionales Ministeriales de Energía